



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN Y MERCADOS DETALLISTAS DE ZARAGOZA -ZAMAS- PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ZARAGOZA 2026

REUNIDOS

En la I.C. de Zaragoza, a [fecha de firma electrónica].

De una parte, don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que actúa en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las atribuciones delegadas por los Decretos de Alcaldía de 19 de enero de 2009, de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, y de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales.

De otra parte, doña María Pilar García de Pe, con DNI 25452364N, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Galerías de Alimentación y Mercados Detallistas de Zaragoza, ZAMAS, con CIF G99005324 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Roda de Isábena, n.º 4, local, 50017 Zaragoza, en su condición de Presidenta de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta competencia material suficiente para promover actuaciones de dinamización de los mercados y del comercio de proximidad. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al municipio promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De forma específica, el artículo 31 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, atribuye al municipio de Zaragoza competencias de planificación, ordenación y gestión en materia de abastos, ferias, mercados y comercio ambulante que se desarrollen en su término municipal.

Segundo.

ZAMAS es una entidad sin ánimo de lucro constituida como federación representativa de asociaciones de galerías de alimentación y mercados detallistas de Zaragoza. Según la memoria técnica presentada, la Federación fue constituida en el año 2003, registró sus primeros estatutos y acta fundacional en 2004 y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 02-Z-0034-2004, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, con el número de entidad 3852.

La memoria técnica sitúa la actuación sobre una realidad comercial amplia y heterogénea: 42 mercados en la ciudad, de los que 36 son mercados fijos y seis mercados especializados, con presencia de mercados de alimentación, mercados municipales, mercados privados, mercados ambulantes y



espacios singulares como la Muestra Agroecológica de Zaragoza, el Mercado del Coleccionismo de San Francisco, el Mercado de Antigüedades y Artesanía de San Bruno, los mercados ambulantes de la Almozara y el Mercado Agroalimentario del Campus de San Francisco. Esta red constituye un elemento relevante de comercialización de producto fresco, de mantenimiento del comercio de proximidad y de vertebración económica y social de barrios y zonas comerciales.

Tercero.

ZAMAS ha presentado memoria técnica y económica del proyecto “Dinamización Mercados 2026”, cuyo objeto es el diseño, planificación, organización y desarrollo de acciones de promoción, comunicación y dinamización en los mercados de Zaragoza, con la finalidad de mejorar la visibilidad de estos espacios comerciales, incentivar la afluencia de público, favorecer las ventas de los detallistas y reforzar la identidad de los mercados como comercio de proximidad.

El proyecto combina acciones generales de comunicación y promoción con actuaciones específicas en mercados concretos que, por su volumen, singularidad o necesidad de impulso, requieren una atención diferenciada, singularmente el Mercado Central, el Mercado de San Vicente de Paúl y el Mercado Agroalimentario del Campus de San Francisco. La memoria incorpora además una metodología de seguimiento basada en identificación de acciones, mercado afectado, facturas e importes imputados, seguimiento de ejecución, resultados, fotografías y datos de participación o impacto en las actuaciones en que resulte objetivamente medible.

Cuarto.

El presupuesto total del proyecto asciende a 200.000,00 euros, distribuidos en gastos de personal asignado a la campaña y gestión, comunicación, acciones en el Mercado Central y el Mercado de San Vicente de Paúl, acciones de promoción y dinamización en el resto de mercados fijos, acciones en el Mercado Agroalimentario del Campus de San Francisco, auditoría y gastos indirectos. De acuerdo con la memoria económica, 198.200,00 euros corresponden a gasto directo y 1.800,00 euros a gasto indirecto.

Quinto.

El presente convenio instrumenta una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal, incluida en la aplicación presupuestaria 2026 ECO 4312 48901, “Convenio ZAMAS para dinamización Mercados”, dotada con 200.000,00 euros, y en la línea 7 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027, en su revisión anual correspondiente. Consta en el expediente la retención de crédito RC SICAZ 261091 por importe de 200.000,00 euros.

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.a) y del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y del artículo 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. El presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, en los términos previstos en la citada normativa.



Sexto.

El instrumento convencional resulta adecuado por tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos para la consecución de un fin común de interés público municipal, sin que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos. La aportación municipal financia un proyecto de fomento ejecutado por ZAMAS en su propio ámbito sectorial y bajo las condiciones de ejecución, justificación y control establecidas en este convenio. No se articula, por tanto, una prestación contractual a favor del Ayuntamiento de Zaragoza ni un precio por servicios de publicidad, organización de eventos o asistencia técnica.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de concesión, gestión, ejecución, seguimiento, justificación y control de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza a ZAMAS para la financiación del proyecto “Dinamización Mercados 2026”, destinado a la promoción y dinamización de los mercados de Zaragoza durante el ejercicio 2026.

La finalidad de la actuación es incentivar la presencia de público y las compras en los mercados, reforzar la imagen del comercio de proximidad, contribuir a la mejora de las condiciones de actividad de los detallistas, atraer nuevos públicos y apoyar la función económica, social y urbana de los mercados municipales, privados, ambulantes y especializados de Zaragoza.

La memoria técnica y económica presentada por ZAMAS, incorporada al expediente administrativo, constituye la referencia técnica de ejecución del proyecto en todo aquello que no contradiga el presente convenio. En particular, se consideran incluidas dentro del objeto subvencionable las siguientes líneas de actuación:

- Campañas generales de comunicación, difusión en medios, radio, televisión autonómica cuando resulte presupuestariamente viable, revistas digitales, redes sociales, acciones con creadores de contenido y materiales visuales o creatividades vinculadas a los mercados.
- Acciones promocionales en mercados de alimentación y mercados fijos, tales como entrega de plantas culinarias, merchandising, calendarios, sorteos de lotes gourmet, rascas promocionales, talleres especializados, show cookings, degustaciones, pasacalles musicales y actividades temáticas en fechas comerciales relevantes.
- Actuaciones específicas en el Mercado Central y en el Mercado de San Vicente de Paúl, incluyendo visitas guiadas, talleres, degustaciones, actividades culturales, ambientación navideña, actuaciones musicales, acciones promocionales por compra y actividades dirigidas a la puesta en valor de sus productos y espacios.
- Actuaciones específicas en el Mercado Agroalimentario del Campus de San Francisco, especialmente comunicación dirigida a la comunidad universitaria y centros educativos, comunicación digital, actividades de divulgación, promoción de productos alimentarios, jornadas festivas y merchandising propio.
- Acciones en mercados ambulantes y mercados especializados, incluyendo chocolatas, sorteos, figurantes, decoraciones, promoción de productos y otras actividades adaptadas a sus características de ubicación, dimensión y público.



- Tareas de coordinación, planificación, gestión administrativa, seguimiento, recopilación de evidencias, elaboración de memorias, justificación económica y auditoría vinculadas directamente a la ejecución del proyecto.

Las acciones concretas podrán ajustarse operativamente durante la ejecución, en función de disponibilidad de espacios, calendario, proveedores, necesidades de los mercados, autorizaciones o circunstancias sobrevenidas, siempre que se mantengan el objeto, finalidad y presupuesto máximo del convenio. Las modificaciones no esenciales serán conocidas por la Comisión de Seguimiento. Las modificaciones sustanciales requerirán la tramitación prevista en la cláusula décima.

Los mercados, detallistas, consumidores o participantes en las acciones no adquieren por este convenio la condición de beneficiarios de la subvención, sin perjuicio de que sean destinatarios materiales de las actuaciones financiadas. La entidad beneficiaria de la subvención y responsable frente al Ayuntamiento de Zaragoza de su ejecución y justificación es ZAMAS.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La previsión de gasto del proyecto asciende a 200.000 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 el importe de 200.000,00 euros, que supone el 100% del coste total previsto del proyecto, con arreglo al artículo 39.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 ECO 4312 48901, “Convenio ZAMAS para dinamización Mercados”, y a la retención de crédito RC SICAZ 261091.

La financiación del 100% se establece de forma expresa en este convenio, atendiendo a la consignación nominativa existente, a la previsión del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones que lo incluye en su anualidad de 2026, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril, a la naturaleza federativa y sin ánimo de lucro de ZAMAS, a la ausencia de ingresos ordinarios suficientes a nivel de federación para cofinanciar el proyecto y al interés municipal de la actuación, proyectada sobre el conjunto del ecosistema de mercados de Zaragoza. En todo caso, la aportación municipal no podrá superar el coste real de la actividad finalmente justificada.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a ZAMAS en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		
INGRESOS	IMPORTE PROYECTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	200.000	100

GASTOS DEL PROYECTO			
	TOTAL	Directos	Indirectos
Gastos de Personal: salarios y S. Social asignados al proyecto	39.200,00 €	39.200,00 €	
Gastos asignados para medios, comunicación, revistas,...	19.000,00 €	19.000,00 €	
Partida final asignada para acciones en el Mercado Central y San Vicente de Paul	40.000,00 €	40.000,00	
Partida asignada para las diferentes acciones de promoción y dinamización en diversos mercados	79.000,00	79.000,00	
Partida asignada para las diferentes acciones de promoción y dinamización Campus Universidad	19.000,00	19.000,00	
Gastos de los auditorios para cumplir con el requisito de realizar el informe de Auditoría.	2.000,00	2.000,00	
Gastos Indirectos aplicados al proyecto	1.800,00 €		1.800,00 €
Total gastos	200.000,00 €	198.200,00	1.800,00 €
% coste total	100,00%	99,1%	0,9%



La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% del proyecto total en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Todos los medios para poder atender personalmente a los usuarios y para poder trabajar adecuadamente los trabajadores asignados al programa, se imputarán desde el 1 de enero de 2026.

Los costes se calculan en función de un criterio de dedicación horaria: se aplica a los costes indirectos % N° horas dedicadas al proyecto/ N° horas totales trabajadores.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DE ZAMAS

ZAMAS, como entidad beneficiaria de la subvención, asume las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público; y, en particular, las siguientes:

- Ejecutar el proyecto subvencionado conforme al objeto, finalidad, calendario, presupuesto y condiciones establecidos en este convenio y en la memoria técnica y económica incorporada al expediente.
- Destinar íntegramente los fondos percibidos a los gastos subvencionables vinculados al proyecto "Dinamización Mercados 2026", sin desviarlos a finalidades distintas.
- Realizar por sí misma las funciones de diseño, coordinación, seguimiento, interlocución sectorial, control de ejecución, recopilación de evidencias, memoria y justificación del proyecto, sin perjuicio de la contratación o subcontratación permitida en la cláusula sexta.
- Obtener, cuando resulten necesarios, los permisos, autorizaciones, comunicaciones, seguros o habilitaciones exigibles para la correcta ejecución de las actividades, así como cumplir la normativa de seguridad, sanidad, accesibilidad, consumo, ocupación de espacios y protección de datos que resulte aplicable a cada acción.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Zaragoza el cumplimiento de los requisitos y condiciones de concesión, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y la adecuada aplicación de los fondos percibidos.
- Aportar una memoria de actuación que identifique, como mínimo, las acciones realizadas, mercado o espacio afectado, fechas de ejecución, proveedores o medios utilizados, resultados obtenidos,

evidencias gráficas o documentales y datos de participación o impacto cuando sean objetivamente medibles.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y fiscalización que pueda realizar el Ayuntamiento de Zaragoza, su Intervención General u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que pueda financiar los mismos gastos o actividades, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación final.
- Comunicar cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o que pueda afectar a la ejecución, calendario, presupuesto, justificación o finalidad del proyecto.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el Ayuntamiento de Zaragoza y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigible conforme a la normativa aplicable, con identificación suficiente de los gastos imputados al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal, incorporando la identidad gráfica del Ayuntamiento de Zaragoza en los soportes de comunicación, publicidad, materiales promocionales y difusión del proyecto, conforme a las directrices municipales.
- Presentar, cuando sea requerido, certificado expedido por la Secretaría de la entidad sobre la composición de sus órganos de gobierno y representación, a efectos de su incorporación a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legal o convencionalmente previstos.

Los materiales, creatividades, fotografías, memorias, soportes divulgativos y demás resultados generados con cargo al proyecto podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Zaragoza para fines de difusión institucional, archivo, comprobación, transparencia y justificación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de terceros y de las limitaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

CUARTA. PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y dos personas designadas por ZAMAS. La Comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio, conocerá el desarrollo de las actuaciones, resolverá las dudas de interpretación y podrá formular propuestas de mejora o ajuste operativo que no alteren el objeto, la finalidad ni la cuantía máxima de la subvención.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre y, además, siempre que lo solicite cualquiera de las partes. De cada reunión se dejará constancia mediante acta, nota de seguimiento o comunicación equivalente incorporable al expediente.



ZAMAS facilitará a la Comisión la información necesaria para valorar la ejecución del proyecto, incluyendo, cuando proceda, número de acciones realizadas, mercados afectados, asistentes o participantes, alcance en redes sociales y medios digitales, incidencias relevantes, grado de ejecución presupuestaria y valoración de la influencia de las acciones sobre la dinamización comercial de los mercados.

La actuación de la Comisión de Seguimiento no sustituye las competencias propias de los órganos municipales de gestión, fiscalización, control financiero o resolución, ni supone dirección municipal de la actividad subvencionada. ZAMAS conserva plena responsabilidad sobre la ejecución del proyecto y sobre la correcta aplicación y justificación de los fondos.

QUINTA. PERSONAL

ZAMAS ejecutará el proyecto con personal propio, contratado o adscrito al proyecto, así como con el apoyo de proveedores o colaboradores externos cuando resulte necesario, eligiendo la modalidad organizativa que considere adecuada y cumpliendo en todo caso la legislación laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, protección de datos y restantes normas aplicables.

El personal que intervenga en la ejecución del proyecto dependerá exclusivamente de ZAMAS o, en su caso, de las entidades contratistas o subcontratistas correspondientes. En ningún caso se generará relación laboral, funcionarial, estatutaria o de dependencia orgánica o funcional con el Ayuntamiento de Zaragoza, ni procederá subrogación municipal alguna respecto de relaciones laborales, mercantiles o profesionales que ZAMAS pueda establecer para la ejecución del proyecto.

Los gastos de personal imputados a la subvención deberán responder a una dedicación real y proporcionada al proyecto. Su justificación se realizará mediante la documentación indicada en la cláusula séptima, incluida la declaración responsable sobre personas adscritas, funciones, periodos de dedicación y porcentajes de imputación.

SEXTA. CONTRATACIÓN CON TERCEROS Y SUBCONTRATACIÓN

ZAMAS podrá contratar con terceros los suministros, servicios, trabajos auxiliares y prestaciones necesarias para la ejecución ordinaria del proyecto, tales como campañas de comunicación, diseño de materiales, imprenta, merchandising, actuaciones musicales, talleres, show cookings, personal auxiliar, auditoría, soportes publicitarios, logística, seguros u otros gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas. Esta contratación ordinaria de medios necesarios para que ZAMAS ejecute por sí misma la actividad no tendrá, por sí sola, la consideración de subcontratación de la actividad subvencionada.

Existirá subcontratación cuando ZAMAS concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye propiamente el objeto de la subvención. En tal caso, la subcontratación no podrá exceder del 50% de la actividad subvencionada, salvo que la normativa aplicable o una autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza permitieran otro porcentaje. En todo caso, ZAMAS conservará frente al Ayuntamiento la responsabilidad plena por la ejecución, justificación y destino de los fondos.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, será necesario que el contrato se formalice por escrito y que su celebración sea autorizada previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza. No podrá fraccionarse la actividad con el objeto de eludir estos límites.



No podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en prohibiciones para obtener subvenciones o contratar, con personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la misma actividad, con intermediarios cuyos pagos se definan como porcentaje del coste total salvo justificación a valor de mercado, ni con personas o entidades vinculadas a ZAMAS, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y cuente con autorización previa del Ayuntamiento de Zaragoza cuando resulte exigible.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público, ZAMAS deberá solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende las actuaciones realizadas y los gastos devengados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, siempre que respondan de forma indubitada al objeto del convenio, sean necesarios para la ejecución del proyecto, resulten razonables, estén debidamente documentados y se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo de justificación, salvo que la normativa aplicable imponga un plazo distinto para determinadas obligaciones tributarias o de Seguridad Social. Esta previsión delimita el periodo de elegibilidad del gasto y no supone eficacia retroactiva del convenio en sentido propio.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos correspondientes a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, amortizaciones no admitidas por la normativa aplicable, gastos no vinculados al objeto del proyecto, gastos pagados en efectivo, gastos de importe inferior a 50,00 euros sin IVA, recargos, sanciones, intereses deudores, gastos injustificados, pagos sin trazabilidad bancaria suficiente o cualquier otro gasto excluido por la normativa de subvenciones.

El IVA solo será subvencionable cuando constituya un coste real para ZAMAS y no sea susceptible de recuperación, compensación o deducción. Si la entidad estuviera exenta o no pudiera deducir el IVA soportado, deberá aportar certificado, declaración o documentación suficiente que lo acredite de forma fehaciente.

A la finalización del proyecto, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive, ZAMAS deberá presentar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme al artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La cuenta justificativa deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, designado por ZAMAS, sobre la adecuada justificación de la subvención.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, mercados afectados, fechas, resultados obtenidos, incidencias, participantes o impactos medibles, fotografías y demás evidencias materiales de ejecución.
- Memoria económica abreviada con estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados por conceptos, comparación con el presupuesto aprobado, desviaciones acaecidas y explicación de las mismas. (Anexo J02).
- Relación clasificada y detallada de facturas, documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago, con identificación del acreedor, concepto, fecha, importe, forma de pago, actividad a la que se imputa y página o referencia documental en la que se incorpora. (Anexo J02).
- Relación de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos que hayan financiado o pudieran financiar la actividad, con indicación de importe y procedencia, o declaración responsable de no haberlos obtenido.
- Tres ofertas solicitadas cuando resulte obligatorio, o memoria justificativa de la imposibilidad de solicitarlas o de la elección realizada cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.
- Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación municipal y de la utilización adecuada de la identidad gráfica del Ayuntamiento de Zaragoza.
- En los gastos de personal, contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pago, documentos RLC y RNT y justificantes de pago de cotizaciones a la Seguridad Social, modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando procedan y declaración responsable sobre funciones, periodos de dedicación y porcentajes de imputación al proyecto.
- Certificados o declaraciones exigibles sobre el IVA soportado y sobre la inexistencia de recuperación, compensación o deducción cuando se impute como gasto subvencionable. (Anexo J05).
- Cualquier otra documentación que resulte exigible por la normativa aplicable o que sea requerida motivadamente por el Ayuntamiento de Zaragoza para comprobar la correcta ejecución y justificación de la subvención.

El coste del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite máximo de 2.000,00 euros previsto en el presupuesto. ZAMAS deberá poner a disposición del auditor y del Ayuntamiento de Zaragoza cuantos libros, registros, facturas, justificantes, contratos, documentos de pago, evidencias y soportes sean necesarios para la revisión de la cuenta justificativa y para las actuaciones de comprobación y control.

La falta de presentación de la justificación, la justificación insuficiente, la aplicación de fondos a gastos no subvencionables o la acreditación de un coste real inferior a la subvención concedida determinarán la pérdida del derecho al cobro pendiente, la minoración de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas o las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable y en este convenio.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados, que se incluyen en el expediente electrónico y están disponibles por la entidad beneficiaria.

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

OCTAVA. COMPATIBILIDAD, CONTROL FINANCIERO Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención regulada en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos gastos o actividades subvencionadas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y siempre con la reducción que resulte necesaria para evitar cualquier sobrefinanciación. En ningún caso la suma de financiación pública o privada afectada al proyecto podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados anticipadamente incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto, salvo que resulte de aplicación una previsión normativa distinta.

El control financiero tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, la adecuada justificación de los fondos, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas, la ausencia de sobrefinanciación y la inexistencia de hechos o circunstancias no declaradas que pudieran afectar a la concesión, utilización, destino o justificación de la subvención.

ZAMAS queda obligada a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Intervención General, los órganos de control externo o cualquier otro órgano competente, así como a permitir las comprobaciones materiales, documentales o contables necesarias para acreditar la correcta ejecución del proyecto.

La concesión de la subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Base de Datos Municipal de Subvenciones y en los portales o medios de transparencia que resulten exigibles, con el alcance previsto en la normativa de subvenciones, transparencia y protección de datos.

NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO, Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo

2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.

2. Procederá el **reintegro parcial** cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.

3. En los supuestos de **justificación insuficiente o parcial**, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación subvencionada.

4. Los **incumplimientos formales o menores** que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 %** de la subvención;
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de publicidad o difusión: **5 % de la subvención;**
- c) Cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **10 % de la subvención;**
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 % de la subvención;**
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 % de la subvención;**
- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 % de la subvención;**

5. La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se



consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Los datos personales tratados con ocasión de la tramitación, firma, gestión, publicidad, justificación y control de este convenio se someterán al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos; y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Zaragoza será responsable del tratamiento de los datos incorporados al expediente administrativo de concesión, gestión, publicidad, justificación y control de la subvención. Puede obtenerse información adicional sobre protección de datos en la sede electrónica municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

ZAMAS será responsable de los tratamientos de datos personales que realice en la ejecución material de las actividades, especialmente en sorteos, rascas, entrega de premios, inscripción en actividades, fotografías, gestión de participantes, comunicaciones comerciales o difusión en redes sociales, salvo que en algún caso se determine expresamente otra posición jurídica. ZAMAS deberá informar a los interesados, disponer de base jurídica suficiente, aplicar el principio de minimización de datos, adoptar medidas de seguridad adecuadas y formalizar, cuando proceda, los encargos de tratamiento con proveedores que accedan a datos personales.

La información individual de participantes o premiados solo se comunicará al Ayuntamiento cuando resulte necesaria para la justificación, comprobación o control de la subvención, y siempre con el alcance mínimo imprescindible. Con carácter general, los indicadores de participación e impacto se facilitarán de forma agregada o anonimizada.

ZAMAS deberá dar adecuada difusión al carácter público de la financiación municipal. La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada se ajustará al Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, así como a las directrices de identidad corporativa municipal que resulten aplicables. La documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación deberá incorporarse a la justificación.

El convenio, la subvención concedida y la información legalmente exigible podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa de transparencia y subvenciones. ZAMAS acepta expresamente dicha publicidad por razón de la naturaleza pública de los fondos recibidos.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza; el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones vigente; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza



como capital de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de sus principios cuando proceda y de la obligación de no utilizar este instrumento para encubrir prestaciones contractuales.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos, resolución, justificación, reintegro o ejecución del presente convenio, y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento o por los órganos administrativos competentes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA	LA PRESIDENTA DE ZAMAS
Don Carlos Gimeno Casado	Doña María Pilar García de Pe